

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.-Madrid)

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre; en Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporción siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 cént. por cada 6 rs.; id. de 270 cént. por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

MANIFESTACION.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA

B. L. M.

Al Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA y le suplica, en su nombre y en el del Claustro de Catedráticos, haga constar en su ilustrada publicacion que el Sr. D. Rafael Espejo y del Rosal no es tal Catedrático de esta escuela, y sí simplemente Disector anatómico.

D. José Maria Muñoz y Frau aprovecha gustoso esta ocasion para ofrecer á V. el testimonio de su mas distinguida consideracion.

Madrid 11 de Febrero de 1878.

(1) Como una muestra de justa deferencia, insertamos en esta 1.ª plana del periódico la manifestacion que precede, cuyos motivos ignoramos y cuyo original nos fué entregado en la fecha que se expresa.—L. F. G.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

Un caso de moquillo observado con vivo interés.

De cuantas enfermedades padece el perro, es seguro que ninguna causa tantas víctimas como la que se conoce con el nombre de *Moquillo*; siendo cierto tambien que hasta en los profesores veterinarios hay divergencia respecto al modo de considerarla y medios de combatirla, y que cada cazador, cada ganadero, todo el que tiene un perro cree poseer un secreto para precaverla y aun curarla, llegando algunas de las suposiciones á rayar en lo ridiculo.

Unos la consideran como enfermedad depuratoria que, cual la viruela en el niño y la papera en el caballo, tiende á eliminar del cuerpo principios nocivos; otros opinan que es producida por una saburra del aparato gástrico, una afeccion catarral, una infeccion humoral; y hasta no falta quien asegura ser un gusano, que dicen se desarrolla debajo de la lengua, la causa eficiente del mal.

Lo del gusano, tal como yo lo he oido y visto extraerle, es un absurdo: porque lo que tal suponen no es otra cosa sino un filete mucoso, que se extiende desde el frenillo á la punta de la lengua. Sucede, efectivamente, que en virtud de la fiebre ardorosa que ataca al perro, se pone flogosada la mucosa bucal, inflamándose dicho filete, que ofrece un color lívido y que al ser extraido se contrae visiblemente, presentando sus dos puntas obtusas y simulando en un todo una lombriz de unos tres centímetros de largo por dos milímetros de espesor; pero solo

una persona ignorante puede confundir una cosa con otra.

Al ver tanta diversidad de pareceres, á cualquiera se le ocurrirá que no se ha llegado todavía al conocimiento exacto de la enfermedad; y yo creo que tal vez esto pueda tener su explicacion en que los profesores instruidos que la han observado y escrito sobre ella, solo se han fijado en los síntomas de los diferentes padecimientos secundarios á que la primitiva causa da lugar. Además, es el moquillo una afeccion tan repugnante, tanto por el hedor insupportable que en el segundo y tercer periodo exhalán los enfermos, cuanto por la excesiva cantidad de mucosidades y materia purulenta que por sus narices y ojos expelen, que ni el profesor se detiene al lado del enfermo, ni los dueños suelen hacer lo que este ordena, contentándose con trasladar el perro á lo más retirado de la casa, donde le ponen la comida, que siempre rehusa; y una vez allí y casi sin asistencia, es seguro un término fatal.

Quizás á las inmejorables condiciones del perro de que voy á ocuparme, débese en lo sucesivo el haber dado un gran paso para salvar á otros de una muerte cierta: pues sabido es lo grave de esta enfermedad en todos los perros de raza fina.

No faltará alguno de mis lectores, de aquellos que ni me conocen, ni saben mi aficion á la caza y máxime si ellos no la tienen, no habiendo gozado nunca de las delicias de esta distraccion, prefiriendo el bullicio poco higiénico de las poblaciones al saludable aire que se respira en las montañas, que no han experimentado la alegría inmensa de hacer una carambola de jabalíes, perdices ó conejos, que no han aspirado el grato aroma del romero y del tomillo, que no han aplicado sus sedientos lábios en el puro y fresco manantial que brota de una roca y que no apartan su mirada de una mujer bonita é incitante para fijarla con placer en la hermosa estampa de un perro de caza, no faltará, repito, alguno que al expresarme con tanta pasion me suponga loco ó al ménos que exagero. ¡Digan lo que quieran! El cariño que un cazador tiene á su perro no se compra con un puñado de plata. El cazador de corazon, como yo, comparte con su perro el alimento que ha de llevarse á la boca, le asiste con esmero y cuidado en sus enfermedades, y cuando se le muere no es raro vierta lágrimas de sentimiento. En cambio, los cazadores vivimos sanos, fuertes, ágiles, desafiando las enfermedades y los años, mientras los que no se dedican á esta diversion, viven enfermos, llenos de achaques, pasando noches de insomnio ¡y hasta marchando velozmente á una vejez anticipada!

Voy, no obstante, á referir dos ó tres casos, de los mil que pudiera traer á cuento, en que mi noble perro dió pruebas de lo que valía, para que aquellos á quienes no les guste la caza comprendan si tenia ó no motivos para quererle.

En el mes de Junio anterior me encontraba yo un dia cazando codornices: la aficion me hizo atravesar una siembra, donde seguidamente maté dos; y en aquel momento vinose á mí un hombre, al cual no habia visto antes por estar escondido y que al pronto creí seria un desertor de presidio, que con navaja en mano y á voces me intimaba para que le entregara la escopeta, á la sazón descargada. Yo me defendia con los cañones del arma, y mi noble perro (que regresaba entonces con una codorniz) en el que yo no habia reparado siquiera, lanzóse á mi contrario con tanta violencia y acierto, que, agarrándole del pescuezo, le derribó al suelo donde seguramente hubiera dado buena cuenta de él si, despues de cargar rápidamente la escopeta, no le hubiese separado de aquel hombre, que es de presumir no quedaria con gana de hacer miedo á otro cazador.

En otra ocasion tiré á una perdiz que, yá con poca vida, la vimos trasponer de una loma. Yo creia que habia caido próxima al sitio en que la perdí de vista, y allí se la hacia buscar á mi inteligente perro; mas como este hiciese por ir más adelante le llamé riñéndole; y con gran sorpresa mia le vi echar á correr hácia atras sin hacer caso de mi voz, llegar donde tiré, pararse un momento y correr despues hasta más abajo de donde yo estaba, encontrando allí á la perdiz yá muerta, que trajo inmediatamente. Entonces comprendí que, obligado el perro á buscar la pieza donde él comprendia que no habia caido, fué á orientarse de nuevo desde donde la vió trasponer.

Otro dia estaba de muestra en una mata; me aproximé, voló una perdiz y la maté. El perro seguia de muestra sin ir por ella; en vista de lo cual, dí con los cañones en la mata, y salió volando entonces otra, que maté tambien, yendo despues el perro á traerme las dos.

Noto ahora que me he extendido demasiado en estos preliminares, sin otro objeto que dar á conocer lo mucho que queria yo á mi perro y los esfuerzos que hice por salvar de la muerte á tan precioso animal.—Describir cuanto practiqué en los treinta y un dias que estubo enfermo y que casi no me separé de su lado, seria cuestion de ocupar muchas páginas innecesariamente. Me limitaré, por tanto, á lo más sustancial.

Aquel hermoso perro, llamado «Milor,» en-

tero, negro azabache, de 14 meses de edad, 68 centímetros de alzada, pachon de raza inglesa, le llevé á cazar el 27 de Julio próximo pasado á terreno del Moro, principiando en dicho día á observar en él todos los síntomas del moquillo, tan admirablemente descritos en el *Diccionario manual de M. Delwart*, traducido por D. Leoncio Francisco Gallego (cuya obra, dicho sea de paso, es la mejor que tenemos en Veterinaria). Haré, sin embargo, notar que en el primer período de la enfermedad todo el afán de aquel inteligente perro era que le comprimiera yo con fuerza los cornetes nasales casi á la altura de los ojos, quejándose y dándome á entender que allí estaba lo que le dañaba. Llegado el segundo período, cuando el hedor que exhalaba era insufrible y su aspecto repugnante, porque sus narices eran dos chorros de moco y sus ojos estaban llenos de materia purulenta, á pesar de lavarle muy á menudo con un cocimiento emoliente; en aquellos días vino á verme un amigo, llamado José Benitez, de 65 años de edad y cazador de oficio, hombre muy instruido en las enfermedades de los perros, y al verle le dije: ¡Mi pobre perro se muere; doscientos duros daría por salvarle! Entonces me contestó que *si el perro arrojaba el gusano se curaría*. Una triste sonrisa fué toda mi contestación, y comprendiendo él que yo no creía lo del tal gusano, me dijo. «V. podrá creer lo que quiera, pero el moquillo lo produce un gusano que está dentro de las narices, no en la lengua como suponen algunos. Observe V., prosiguió diciéndome, que cuando sale mucho moco, suele *asomar el rabo* y aun sale del todo, y el perro se lame el moco tragándose el gusano y entonces se cura.»

Confieso que hasta me reía de ver con la formalidad que lo aseguraba. ¿V. lo ha visto, por ventura, para que así lo afirme?—¡Si! me contestó. Pues no lo creo, díjeme á mi vez.

Escuso decir que no creía lo del gusano; pero así y todo, no dejaba yo de mirar á las narices del perro para ver si salía. En dicho día, que fué el 12 de Agosto, diéronle fuertes ataques nerviosos. Entre otras cosas, haciale yo tomar vahos de cocimiento de beleño, que sustituí á los de malvas; el perro se quedó algo aletargado con la cabeza pendiente del sofá que le servía de cama; y ¡cuál no sería mi admiración cuando veo asomar como el rabo de una lagartija, que al ir á cogerle se introdujo rápidamente. Entonces no me quedó duda de la existencia del gusano, y lo primero que se me ocurrió fué inyectar un cocimiento de tabaco; pero sin fruto, porque el gusano no descendía y el perro cada vez más grave, no pudiendo respirar por las narices y si únicamente por la boca fatigosa-

mente, como cuando dan largas carreras en días de mucho calor.

Mi casa parecía un botiquin con tanta medicina como se había traído, y ocurrióseme inyectarle aceite de ricino con laudano y una pequeña cantidad de ácido fénico, que había traído para desinfectar la habitación de los malos olores. Pues bien: á la tercera inyección asomó el gusano por la nariz derecha, y acabé de sacarle no sin tener que emplear alguna fuerza.

Dicho gusano ha sido examinado por varios médicos y farmacéuticos, y todos ellos me dicen que no han visto jamás otro igual. Es semejante á una lagartija pequeña sin ramos, tiene 13 centímetros de largo por 5 milímetros de grueso, y pesa muy cerca de 2 gramos; vivió muy poco menos de tres horas (después de extraído) metido en una taza de agua, donde se veían sus movimientos bastante rápidos. Por ambos costados tiene una membrana en forma de serreta; movía estas membranas con bastante facilidad, y creo yo que suplen á las extremidades locomotoras de que, como he dicho, carece. Estas membranas, antes de retraerse en el alcohol, tenían un ancho entre las dos equivalente al grueso del cuerpo.

Este gusano (que casi tengo la seguridad de que es el que produce el moquillo, ó, mejor dicho, la infinidad de parálisis ataxo-adinámicos que ponen fin á la vida de los animales) le conservo cuidadosamente en alcohol, para enviarle á la Escuela de Veterinaria de Madrid; no dudando que sus dignos catedráticos, tan amantes por los progresos de la ciencia, harán cuando se presenten casos de esta enfermedad las investigaciones y ensayos que el caso requiere.

A mis compañeros y amigos, les aconsejo y suplico que cuando se les presente algún caso no demoren las inyecciones de que he hablado.—Digo que no las demoren, porque sabido es que la impaciencia, la desesperación que se apodera de los animales, hasta ver agotadas sus fuerzas por aquel cuerpo extraño, ya resolviendo, ya frotándose con las manos y objetos que encuentran, unido este tormento á la imposibilidad de respirar, originan una fiebre ardorosa que, carbonizada como está la sangre por la falta de hematosis, pudiéramos considerar de un carácter esencialmente pútrido. Las inyecciones en los senos frontales, y aun la traqueotomía antes que venga la dificultad de respirar, deben constituir la parte esencial del tratamiento.

Para practicar la traqueotomía, cualquiera puede confeccionar la cánula. En caso apurado, yo la he hecho de una bala de plomo batida.

Una lámina de cinco centímetros de largo por cuatro de ancho, se dobla con los dedos en forma de dedal algo ojivado; tres ó cuatro tijeretas ó mejor dicho, hendeduras, por uno y otro lado permiten doblar la lámina y darle la forma de una polea con un agujero en el centro; y esta cánula improvisada, una vez hecha la incision en la tráquea, se introduce como si fuera un boton gemelo, quedando como abrochada, puesto que queda allí fija.

Este procedimiento tan sencillo, lo he empleado en caballos y perros, dejando varios dias la cánula puesta.

No terminaré sin exponer dos medios que me dicen emplean los ingleses para precaver el moquillo en los perros. El primero consiste en no dejarles comer carnes crudas ni porquerías, y si únicamente un alimento sano y mejor aún sopa de pan, agua y aceite. El otro hace años que oí hablar de él y me pareció tan inverosímil como lo del gusano, pero que hoy lo creo afirmativamente, porque yo mismo lo estoy practicando con una cachorra inglesa que he adquirido. Consiste en levantarles la parte anterior del cuerpo, comprimir con la mano fuertemente de arriba abajo la columna vertebral hasta el ano, pero muchas veces; agarrar despues las márgenes del ano, todo lo más alto posible (habiendo separado el rabo hácia un lado) con los dedos pulgar é índice; y hacer tracciones cual si se ordeñara una mama: con cuya operacion, fluye á chorrillos un humor purulento tan sumamente fétido, que no se puede sufrir. Esta operacion hay que practicarla en los cachorros cada ocho ó quince dias, hasta que pasan de un año.

Muchos me dirán, como yo he afirmado varias veces, que ni los músculos lumbares ni la columna vertebral tienen comunicacion alguna con el ano; pero el hecho es que fluye ese humor, y en bastante abundancia, pues hay veces que sale media onza ó quizás más.

Un amigo mio, vecino de Tetuan, que tiene la mejor casta de perros ingleses que he visto, me aseguró que con solo sacarles ese humor (que llaman *rebruja*) consigue preservarlos del moquillo; siendo así que antes de hacerlo, llegaron á morirle ocho seguidos.

Réstame decir, que mi perro murió el 27 de Agosto, á consecuencia de una pulmonía supurada.

Centa 24 de Diciembre de 1877.

MIGUEL OCAMPO Y RODRIGUEZ.

HECHOS ELOCUENTES.

SEGUNDO HECHO.

«Saturnino Ruiz Manrique, Secretario de Gobierno

del Juzgado de 1.^a Instancia de este partido, doy fé: Que en vista del Juicio de faltas celebrado en el pueblo de Becerril de Campos, por D. Pablo Sangrador, D. Santiago Sangrador y D. Mariano Elduayen, Profesores Veterinarios, vecinos de dicho pueblo, contra Leopoldo y Manuel Guaza, de la misma vecindad, por ejercer estos últimos el arte de herrar sin título para ello, se ha dado en este Juzgado la siguiente *sentencia*:» En la ciudad de Palencia á 23 de Febrero de 1871:—El Sr. D. Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta capital é interino de 1.^a instancia de ella y su partido por ausencia del que lo es en propiedad, en el juicio celebrado á instancia de D. Pablo Sangrador, D. Santiago Sangrador y D. Mariano Elduayen, Profesores Veterinarios, vecinos de Becerril, contra Manuel y Leopoldo Guaza sus convecinos, por ejercer el arte de herrar sin título para ello, pendiente de aplacion en este juzgado á instancia de los demandados.—Resultando que en la comparecencia que tuvo lugar el diez y siete del actual manifestaron dichos demandados que sobre el mismo hecho se habia seguido causa criminal contra ellos en este juzgado á testimonio del Escribano D. Cayetano Lobo: resultando que para mejor proveer se libró mandamiento á dicho Escribano para que arreglara testimonio de la sentencia ejecutoria ó sobreseimiento que hubiera recaído en ella, y que devuelto consta que el Elduayen y el D. Pedro Sangrador acudieron al Gobernador de la provincia quejándose de que los espesados Manuel y Leopoldo Guaza se dedicaban á herrar caballerías sin título para ello, lo cual confesaron manifestando que ejercian tal industria y que con sus productos se mantenian ellos y su familia: Considerando que este juzgado sobreseyó esta causa el siete de Diciembre del año próximo pasado, declarando que dichos demandados *no habian cometido delito alguno* (1) dejándoles en tal estado, y sin ulterior progreso; remitida en consulta á la Audiencia de Valladolid, fué aprobado el sobreseimiento por auto del veinte y ocho del mismo mes de Diciembre, fallo: que debo de revocar y revoco la sentencia dictada por el segundo Alcalde de Becerril en veinte y tres de Setiembre del año próximo pasado por la que impuso á los Guazas la pena mínima establecida en el *caso 1.º del artículo quinientos noventa y uno del código penal*, absolviéndoles en este juicio é imponiéndoles las costas del mismo á los demandantes mancomunadamente, y por esta su sentencia definitivamente juzgada y de la que se remitirá copia al Juez municipal de Becerril, así la pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Alonso Escribano, Juez de 1.^a instancia interino, estando en audiencia pública en el dia de su fecha, de que yo el escribano doy fé, ante mí Saturnino Ruiz Manrique.» La sentencia inserta corresponde literalmente con la que existe en el expediente, y lo relacionado consta más latamente del mismo á que me refiero. Y para que el Juez municipal de Becerril la

(1) Cuando el señor Juez no ha tenido á bien decirnos en qué se funda para declarar que esos intrusos *no habian cometido delito alguno*, claro es que no hará falta. ¡Nada, nada! A herrar todo el mundo, y ¡Viva la Pep!.... Escuelas de Veterinaria: los estáis luciendo! Sacerdotes del *templo del herrado*; ¿qué os parece esto?...

L. F. G.

lleve á efecto, remitiendo á este juzgado el importe del papel de reintegro y costas devengadas en el arreglo, doy el presente que signo y firmo en Palencia, á 25 de Febrero de este año.—Saturnino Ruiz Manrique.—Derechos del Escribano Lobo, del acta, alguaciles, papel de reintegro: treinta y nueve pesetas y media.»

El precedente hecho que acabamos de anotar fué ya publicado en el núm. 492 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA (año de 1871). Entonces se le comentó como merecía; hoy no nos atrevemos á reproducir aquellos comentarios, ni á decir una palabra que pudiera ser tenida por censura. Pero es necesario que todos nuestros comprofesores le conozcan ó le recuerden; es necesario que le agreguen al que publicamos en el número anterior de este periódico.

Dos Excelentísimas Audiencias territoriales han sentenciado en apelacion declarando que no se requiere título para ejercer el herrado; es decir, que en la sétima parte del territorio que abraza la Península, se halla autorizado judicialmente el ejercicio libre del arte de herrar.—En las islas de Cuba y Puerto-Rico, no sabemos á qué altura se halla este asunto; pero en las islas Filipinas hace ya dos ó tres años que la autoridad superior civil de Manila dictó providencia en el mismo sentido que las Audiencias de Valladolid y Búrgos.—Además, todo el mundo sabe que hay otras provincias (por ejemplo, la de Avila) en donde hierra todo el que quiere, sin que haya sido posible poner el menor coto al desenfreno de la intrusion, y aquí mismo, á las puertas de Madrid, hay provistas plazas de veterinarios titulares con la exención del herrado, que libérrimamente ejercen los herreros de cada pueblo.

Todo esto, acaso no les dirá nada á los que se enfadan porque intentamos prevenirnos contra el golpe fatal, contra la declaracion universal del herrado libre, que por todas partes nos asedia y que avanza con pasos gigantescos. ¡Sea en buen hora! Permanezcan sordos á las atronadoras voces que la necesidad de esta reforma está dando en nuestra clase; que si la reforma viene sin pedirla nosotros, entonces se planteará de una manera absoluta, rotunda, seca, sin consideracion ni miramientos á los intereses de los que hoy no quieren que se pida una reforma suave, gradual y contemporizadora.—En el siguiente número continuaremos la exposicion de estos hechos.

L. F. G.

ASÍ SE EMPIEZA.

En uno de los últimos números del año próximo pasado, al dar cuenta de los *esfuerzos laudables* desplegados por el veterinario de Huesca Sr. don Blas Vicen, manifestamos nuestro deseo de que este laborioso profesor fuera nombrado Subdelegado de sanidad en aquella capital. Las razones de jus-

ticia y conveniencia entonces aducidas (y tal vez otras de carácter menos público) han sido tomadas en consideracion por el digno Sr. Gobernador civil de aquella provincia; y hoy tenemos el gusto de anunciar que, si bien de una manera interina, el Sr. Vicen ha recibido el nombramiento de aquel honorífico cargo.—Un voto de gracias al Sr. Gobernador de Huesca por el acierto y justicia con que en ello ha procedido.—Y en prueba de que nuestras recomendaciones favorables al Sr. Vicen no reconocian por causa la estimacion personal en que le tenemos, sino el convencimiento de su idoneidad acreditada durante su vida profesional, trasladamos á continuacion el primer acto oficial, que como tal Subdelegado de sanidad ha publicado en el *Diario de Huesca* el mencionado profesor Sr. Vicen.—Aconsejámosle que no desmaye en su empresa, por más dificultades que encuentre, por desengaños que sufra. Bien sabe él que ese campo está lleno de zizania; que los vicios crónicos tienen muy hondas las raíces; que no siempre las autoridades locales son accesibles á la luz de la verdad y de los informes desapasionados y justos. Pero tambien debe saber que cuando un funcionario público llena su mision con probidad, celo é inteligencia, al fin y al cabo concluye por ser atendido y apreciado.—Tenemos la seguridad de que el Sr. Vicen, sin hacer alardes arrogantes, con entereza sí, pero tambien con prudencia y con el respeto que todo hombre formal debe á las autoridades, ha de captarse las simpatías del público, de sus compañeros y de sus superiores jerárquicos.

He aquí la copia literal del acto á que aludimos:—L. F. G.

Subdelegacion de Veterinaria del partido de Huesca.

«Habiendo sido nombrado, aunque con el carácter de interino, Subdelegado de Veterinaria por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del real decreto de 17 de Marzo de 1847 y en el 26 del Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad, creo de mi deber dirigirme á los Sres. Alcaldes y Veterinarios de este partido, escitando el celo de unos y otros en el cumplimiento de su deber, en lo que al ejercicio de la veterinaria civil se refiere, sin olvidarse tampoco de las reglas de higicne pública y de policia sanitaria, tan necesarias á la salud de los pueblos.

»La observancia de la ley, y del derecho y el respeto á la propiedad, son la base fundamental de toda sociedad bien organizada; luego cuanto más nos atengamos á tan sanos preceptos, tanto más contribuiremos al perfeccionamiento social. En su consecuencia, y resuelto como estoy, sin que nada sea capaz de hacerme retroceder, contando como cuento con el apoyo sincero y decidido de dicha superior autoridad, á cumplir con mi deber como Subdelegado de este partido, espero que los profesores de Veterinaria

de cualquier clase y categoría que sean, cumpliendo también con el suyo, proporcionarán á esta Subdelegación cuantos datos estén á su alcance, respecto de las intrusiones en el arte de herrar y en la ciencia de curar los animales domésticos.

»Para ello deberán tener en cuenta el artículo 20 del citado Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad, es decir, deberán proporcionar todos los datos que les sean posibles, á no ser que la intrusión fuese de notoriedad pública.

»Asimismo creo que los Sres. Alcaldes, con la obligación que las leyes les imponen, secundarán los nobles esfuerzos de esta Subdelegación, sin que la falta de este requisito fuera nunca suficiente á detenerla, á hacerla desmayar, ántes por el contrario, en tan inesperado caso, cumpliría, apoyada en el derecho que las mismas leyes le conceden, con tan imprescindible deber con la decisión y energía que el asunto reclamara.

»También deseo que los referidos profesores avisen á esta Subdelegación de los casos de infracción legal de que tengan noticia en lo que á la higiene pública se refiere; por ejemplo, respecto de las inspecciones de carnes, pescados, leche, etc., así como de la falta de observancia de las reglas de policía sanitaria, para en su día elevarlo á conocimiento de quien corresponda.

«Esta Subdelegación se promete con inquebrantable entereza ser el centinela avanzado de los derechos de la clase Veterinaria de este partido, cuyos derechos, mientras nos rijan las actuales leyes, constituyen su legítima propiedad; y como tal propiedad, tienen indisputable derecho á que se los ampare y atienda.

«No menos han de merecer mi constante atención otros respetabilísimos intereses que al público en general se refieren.

«Tampoco perdonaré medio alguno para concluir con ciertas indebidas protecciones de algunos profesores, mal avenidos con su propia dignidad, con los sagrados intereses de la clase y aun del público, pues nadie puede dar lo que no tiene, puesto que nosotros no podemos autorizar á nadie si no es bajo nuestra dirección y responsabilidad.

«No son tales mancebos ó dependientes de los profesores esos que así titulan algunos, porque para ser mancebo de un profesor, otras son las circunstancias que se requieren.

«Es necesario, de todo punto indispensable, que nos atengamos á la observancia de nuestros derechos y al cumplimiento más exacto posible de nuestros deberes; pues de lo contrario estoy dispuesto á reprimir con perseverancia y firmeza, sin traspasar mis atribuciones, las estralimitaciones que se cometan, especialmente si redundan en perjuicio de tercero.—*Huesca 28 de Diciembre de 1877.*—BLAS VICEN.»

COMUNICADO.

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA:

Muy señor mío y de toda mi estimación: Agradeceré á V. que tenga la bondad de insertar en nuestro periódico las siguientes líneas:

«El Subdelegado de Veterinaria, del distrito de la Alameda en la ciudad de Málaga, D. José Torres, me dice el día 5 del corriente lo que copio.

«Subdelegación de Veterinaria del distrito judicial de la Alameda.

En virtud de queja presentada en esta Subdelegación de mi cargo, y firmada por varios profesores establecidos en esta ciudad sobre que, estando mandado por Reales órdenes vigentes que ningun profesor tenga más que un solo banco ó tienda, y como quiera que conste que está V. establecido en la ciudad de Antequera, y á la vez ejerce en esta, siendo así que esto lo verifica en el «establecimiento de D. José María Alvarez y Perez» precisamente en oposición á lo mandado; me veo en la obligación de apercibirle, para que se someta á la ley. Esperando me acuse recibo de esta comunicación. Dios guarde á V. muchos años, Málaga 5 de Febrero de 1878.—José de Torres.—Señor D. Félix Alvarez.»

Contestacion mia.

«En virtud de oficio que acabo de recibir, apercibiéndome para que no represente en ausencias del Profesor veterinario de 1.^a clase D. José Alvarez Perez, establecido en esta ciudad, plazuela de Arriola, número 5, por estar el que suscribe con establecimiento abierto en la ciudad de Antequera, debo decirle: 1.^o Desconozco por completo la ley que me cita. 2.^o Que no dejaré de asistir el establecimiento de mi señor hijo, citado arriba, mientras se restablece; y 3.^o, Que las quejas de los firmantes, más las disposiciones que adopte la Subdelegación, las espero en los tribunales. Dios guarde á V. muchos años, Málaga, 5 de Febrero de 1878.—Félix Alvarez.—Sr. Subdelegado de Veterinaria en el distrito de la Alameda.»

A ser cierto lo que se denuncia en el *Comunicado* que acabamos de insertar, nos extrañaría sobremanera la interpretación dada á la ley por el Subdelegado y otros profesores de Málaga. ¿Dónde están las pruebas justificativas de que D. Félix Alvarez tiene abiertos al público dos establecimientos ó tiendas? ¿Dónde está la ley que á un profesor establecido le prohíba sustituir, en casos de enfermedad, á otro establecido también? ¿En qué profesión han visto ejemplos de semejante cosa los Sres. Subdelegado y profesores de Málaga?... ¡Sería por demás curioso y humanitario oponerse á que un padre, autorizado con el correspondiente título profesional, vuela en socorro de su hijo enfermo y le sustituya como tal profesor en su establecimiento!.... ¡Verdaderamente tendría chiste eso de querer que la desgracia de una enfermedad implique la pérdida de un establecimiento profesional!.... ¡Vaya un espíritu de compañerismo! —¡Desearian, por ventura, el Subdelegado y demás profesores de Málaga que tuviéramos leyes tan represivas, y que en nuestra clase do-

mináran sentimientos tan contrarios á los naturales y más sagrados deberes del hombre!...

Suponemos que no hay en todo esto más que una interpretación absurda de la ley. Pero es indispensable que ese error desaparezca.

L. F. G.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: En las gracias y distinciones honoríficas con que es costumbre solemnizar los faustos acontecimientos del país, tienen merecida y justa participacion los jóvenes que se dedican al cultivo de las letras y la ciencia, llamados á servir é ilustrar á la patria con sus luces y virtudes.

Siguiendo tan loable ejemplo é interpretando los nobles y elevados sentimientos de V. M., su amor á la juventud estudiosa y su predileccion por cuanto tiende á difundir la cultura intelectual y moral, el Ministro que suscribe ha formulado y tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el cual se conceden recompensas á los alumnos de los establecimientos de enseñanza pública que se distinguen por su conducta, aplicacion y aprovechamiento, á fin de que sirvan de estímulo á todos y de satisfactoria y grata memoria del Régio enlace.

Madrid 21 de Enero de 1878.—Señor: A. L. R. P. de V. M., C. El Conde de Torena.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se concederán títulos académicos y profesionales libres de derechos y diplomas de honor á los alumnos que más se distinguen en los establecimientos públicos de enseñanza, sin perjuicio de los premios establecidos por los reglamentos.

2.º En la Universidad de Madrid se concederá un título de Doctor por cada Facultad y Seccion, y en todas las del Reino uno de Licenciado; en los Institutos de Madrid que se sostienen pefondos generales con los Colegios agregados uno de Bacniller, y en las Escuelas superiores y profesionales uno pericial ó de carrera.

3.º Cuando el número de alumnos, adornados de los requisitos necesarios para aspirar al premio, excediese de 15 en un grado de enseñanza ó en una Escuela, se concederá un título más, aumentando sucesivamente el número en igual proporcion.

4.º En las Escuelas superiores que preparan para profesiones libres, y en las de primera enseñanza de niños y de niñas se concederán diplomas de honor; en

primera enseñanza uno por cada 20 alumnos. Los de las Escuelas superiores serán expedidos por el Ministro de Fomento, y los de la primera enseñanza por los Gobernadores de las respectivas provincias, como Presidentes de las Juntas de Instruccion pública.

5.º Tendrán opcion á los títulos académicos y profesionales con exencion de derechos los alumnos que practiquen en este curso académico los ejercicios del grado ó del exámen de carrera con nota de sobresaliente, y los que los hayan practicado con igual censura en los dos años últimos. Podrán aspirar al diploma de honor los alumnos de las Escuelas superiores que se hallen en idénticas circunstancias.

6.º En las Escuelas de primera enseñanza se concederá el diploma al alumno que aventaje á los demás en los exámenes.

7.º Para la concesion de títulos y diplomas se abrirá un concurso el último dia lectivo de este año escolar en los establecimientos en que los estudios están sujetos á cursos académicos, y se admitirán solicitudes hasta dos dias despues de terminar los ejercicios de grado ó de exámen de carrera.

8.º Las solicitudes documentadas de los aspirantes se presentarán al Jefe de los respectivos establecimientos, el cual, conforme al parecer del Claustro de la Facultades y Secciones respectivas, ó de la Junta de Profesores reunidas bajo su presidencia, designará los alumnos más beneméritos, y lo pondrá en conocimiento de la Superioridad por el conducto ordinario para su aprobacion y publicar los nombres de los agraciados por medio de la *Gaceta de Madrid*.

9.º En los primeros dias de Marzo próximo se celebrará exámen público en las Escuelas de niños y niñas bajo la Presidencia de la Junta de primera enseñanza ó de las personas que delegare cuando las Escuelas fueren más de una, para designar los alumnos sobresalientes, sin distincion de clases ni secciones, teniendo en cuenta la edad y tiempo de asistencia en la Escuela.

10. Las Juntas, en vista del resultado de los ejercicios á que hubieren asistido ó de las notas de sus delegados, y oyendo á los Maestros respectivos, acordarán los premios y darán conocimiento á los Gobernadores para la expedicion de los diplomas, que les serán remitidos al efecto. Los nombres de los alumnos premiados se publicarán en los *Boletines Oficiales*.

Dado en palacio á ventiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Antequera.—D. F. A.: La cuota anual de usted queda pagada hasta fin de Setiembre de este año.—Se publica el hecho.

Ugijar.—D. F. J. O.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripcion de V. hasta fin de Marzo de este año.

Escalonilla.—D. J. V. y S.: Tus escritos se publicarán á medida que les llegue su turno; á excepcion del cuarto, por ser cuestion completamente re-

suelta yá (de un modo negativo) en el terreno de la experimentacion y de la ciencia pura.

Espinosa de Henares.—D. E. H. y R.—Recibido su escrito y se publicará cuando le llegue su turno.

Poyales del Hoyo.—D. F. P. y V.: Id. id., id.—No cuenta V. nunca para nada con los veterinarios y albéitares que no conocen estímulo profesional ni científico. Ahora y siempre, si algo se puede hacer se hará sin ellos y á pesar de ellos. Esas entidades personales son completamente indignas de que se las escuche, aun cuando ellas quisieran hablar; y LA VETERINARIA ESPAÑOLA no desea tener por suscritores sino á los buenos. ¡Los réprobos están demás en sus filas; y el óbolo de su suscripcion, serviría de remordimiento y de vergüenza para el director de este periódico!

Carrion de los Condes.—D. T. R. y G.: Recibida la libranza, queda pagada la cuota anual de V. hasta fin de Setiembre de este año; y para la cuota siguiente tiene V. yá abonados 24 rs. que le sobraron de pagos anteriores.

Granollers.—D. J. Ll. y P.: Recibida la libranza, queda pagada su suscripcion hasta fin de Setiembre de 1877.—De todo lo demás he contestado á V. en nota particular. Le he remitido todos los números que debían faltarle.

Tafalla.—D. L. P. A.: Recibida la libranza, queda pagada tu cuota hasta fin de Diciembre de este año. Saluda en mi nombre al amigo enfermo.

Ontur.—D. E. Y.: Recibido el escrito, y se publicará cuando le llegue su turno. Sobre esta cuestion, nada hay que sea reservado. Todo se ha dicho ó se irá diciendo en el periódico.

ESTADISTICA ESCOLAR.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Resultado de los exámenes celebrados en dicha escuela en el curso de 1876 á 1877.

(Continuacion.)

SEGUNDO GRUPO.

ENSEÑANZA OFICIAL.

	Patología general y especial y Clinica médica.	Farmacología y arte de recetar.	Terapéutica.	Medicina legal.
D. Antonio Murillo y Ballarin.	A.	A.	A.	A.
Antonio Lacasa y Ferrer.	A.	A.	A.	A.
Antonio Bosch y Miralles.	Nble.	Ste.	Nble.	Nble.
Cirilo Ortiz y Baranda.	Nble.	Nble.	A.	A.
Constantino Herrero y Gramage.	Nble.	A.	A.	A.

ASIGNATURAS.

Capas ó pelos y modo de reseñar.	Mecánica animal y aplomos.	Higiene.	Fisiología y ejercicios de Viscecion.
A.	A.	A.	A.
A.	A.	A.	A.
Nble.	Ste.	Nble.	Nble.
Nble.	Nble.	A.	A.
Nble.	A.	A.	A.

	Patología general y especial y Clinica médica.	Farmacología y arte de recetar.	Terapéutica.	Medicina legal.
D. Francisco Zazurca y Paul.	A.	A.	A.	A.
Francisco Urdinarrain y Ariz timuño.	A.	A.	A.	A.
Félix Nuin y Esain.	A.	A.	A.	A.
Joaquin Garciacelay y Arriola.	A.	A.	A.	A.
José Vila y Gil.	A.	A.	A.	A.
José M.ª Vergara y Moreno.	A.	A.	A.	A.
José Vall y Bernet.	A.	Nble.	A.	A.
José Doladé y Canut.	A.	A.	A.	A.
José Santos y Alié.	Ste.	Nble.	Nble.	Nble.
Juan Lop y Piñol.	A.	A.	A.	A.
Juan Lope y Lope.	A.	A.	A.	A.
Manuel Salvado y Marcen.	A.	A.	A.	A.
Manuel Fernandez y Rico.	A.	A.	A.	A.
Mariano Cracia y Callejas.	A.	A.	A.	A.
Miguel Piquer y Soler.	A.	A.	A.	A.
Miguel Mezquiriz y Reparaz.	Nble.	Nble.	A.	A.
Miguel de los Santos Espósito.	A.	A.	A.	A.
Pedro Hernandez y Garito.	Nble.	Nble.	A.	A.
Pedro Qujada y Ucha.	A.	A.	A.	A.
Pedro Pallerola y Amigó.	A.	A.	A.	A.
Pedro Fajo y Ruiz.	A.	Nble.	Nble.	Nble.
Rafael Rabal y Gabin.	Nble.	Nble.	Nble.	Nble.
Santiago Sinues y Cuesta.	Ste.	Ste.	Nble.	Ste.
Sebastian Jaume y Ribot.	Nble.	Nble.	A.	Nble.
Segundo Estecha y Bzarez.	Nble.	Nble.	Nble.	Nble.
Teodoro Barrachina y Mur.	A.	A.	A.	A.
Vito Cansin y Alastué.	A.	A.	A.	A.

TERCER GRUPO.

ENSEÑANZA OFICIAL.

	Patología general y especial y Clinica médica.	Farmacología y arte de recetar.	Terapéutica.	Medicina legal.
Antonio Sanjuan y Lafita.	Nble.	A.	Nble.	A.
Antonio Oliver y Roca.	A.	A.	A.	A.
Atonio Riverola y Quintilla.	Nble.	Nble.	Ste.	A.
Bartolomé Anton y Gomez.	A.	A.	A.	A.
Cándido Villar y Serrano.	A.	A.	A.	A.
Cecilio Viñao y Ruiz.	A.	A.	A.	A.
Clemente Ledesma y Jimenez.	A.	A.	A.	A.
Demetrio Alavés y Domingo.	Nble.	Nble.	A.	A.
Domingo Hernandez y Lopez.	Nble.	Nble.	Nble.	Nble.
Domingo Mur y Ferraz.	A.	A.	A.	A.
Enrique Parrot y Castan.	A.	A.	A.	A.
Epifanio Trujillo y Arjona.	A.	A.	A.	A.
Francisco Gimenez y Alcolea.	Nble.	A.	Nble.	A.
Francisco Paul y Ferro.	A.	A.	A.	A.
Francisco Egea y Lecina.	Nble.	Nble.	Nble.	Nble.
Francisco Iziz y Aróstegui.	A.	A.	A.	A.
Felipe Buisan y Lafuente.	Nble.	Nble.	A.	A.
Felio Sala y Rovira.	Nble.	A.	A.	A.
Fernando Arto y Gabin.	Nble.	Ste.	Ste.	Nble.
Ignacio Bernal y Mallen.	A.	A.	A.	A.
Isidoro Móleres y Baigorri.	A.	A.	A.	A.

(Se continuará.)

MADRID.—1878.

IMPRENTA DE LAZARO MAROTO Y ROLDAN

San Juan 22.